

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2015-580**, de NELLY VERGARA ORTIZ Y OTROS, contra SUBSUELOS S.A., PRABYC INGENIEROS S.A.S. y OTRAS., informando que la audiencia programada para el día 16 de junio a las 9:00 A.M. (FL. 1032 digital), no se pudo celebrar en razón a que el señor Juez decidió que debía hacerse presencial, dada la complejidad que presentaba y se citará a audiencia presencial, estando pendiente de fecha.



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a las disposiciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, para resolver se CONSIDERA:

Mediante auto del 18 de abril de 2002 (fl. 1031 digital) notificado por inserción en estado del 19 de abril siguiente, se dispuso citar a las partes a la audiencia a fin de continuar agotando las etapas de trámite y juzgamiento (recaudo de pruebas) dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia N° 2015- 0580, para el día dieciséis (16) de junio de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

En la fecha y hora señaladas, el suscrito juez se conectó a la audiencia y constató que todos los apoderados de la partes (demandante, demandadas, vinculadas y llamadas en garantía) se encontraban conectados; sin embargo, al momento de efectuarse la revisión de las pruebas pendientes de recaudo, se observó que en el acta correspondiente a la audiencia del 19 de noviembre de 2019 (folios 843 a 845), se omitió incluir las solicitadas por la vinculada como litis consorte necesaria a la sociedad TREVIGALANTE S.A. (vinculado en audiencia del 29 de enero de 2019 fls. 751 a 752), las cuales fueron decretadas en la oportunidad procesal respectiva, pero que no quedaron relacionadas en el acta de la audiencia, por lo cual se hace necesario corregir esa omisión e incluir parte pertinente (minutos 43 a 47 de la audiencia), actuación que se deberá cumplir por parte de Secretaría.

Además de lo anterior, antes del inicio de la audiencia, el apoderado de la parte actora formuló reparos al trámite procesal que se ha impartido y pidió que se adoptarán, dijo, unas medidas de saneamiento y pidió resolver unas solicitudes relacionadas con el recaudo de pruebas, solicitudes a las que en ese momento no se les dio curso pues aún la audiencia no había sido instalada; por lo que, en aras de revisar de manera pormenorizada tales actuaciones y dada la complejidad que presenta este proceso y las pruebas pendientes de recaudo, el suscrito juez consideró que se hacía necesario **reprogramar la diligencia y citarla de manera presencial, lo que se informó a los apoderados que se encontraban conectados en ese momento.**

En consecuencia, se **CITARÁ** a las partes a la continuación de la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad) cual se celebrará de forma virtual para el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**., oportunidad en que se continuará con el recaudo de los

testimonios de las demandadas y vinculadas, y se resolverán otras peticiones y, de ser posible, se decidirá clausura del debate probatorio .

Se **ADVIERTE** a las partes que deberán comparecer a la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 104 de fecha 21/06/2022

**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.**  
SECRETARIA